



MUNICIPIO DE AMAGÁ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO 0128 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA Terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la Vereda La Gualí del Municipio de Amagá” BPIN 2022003050050, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política de Colombia; en los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, en el Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo Municipal.





3. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
4. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
5. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
6. Que la Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
7. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
8. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.



9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá” con BPIN 2022003050050, fue aprobado por valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.417.655.342), mediante Decreto departamental 2022070005688 del 23 de septiembre de 2022, y Decreto municipal 090 del 29 de septiembre de 2022.
13. Que el departamento de Antioquia designó al municipio de Amagá como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá” con BPIN 2022003050050 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que el 5 de diciembre de 2022, el alcalde de Amagá, en calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste ante la Gobernación de Antioquia argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, consistente en sustituir la fuente de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%, con fundamento en los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 5 de diciembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Amagá.
 - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Certificado de impacto regional.



15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de la variable d) "Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)"
16. Que el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 señala que en cualquier caso, el valor del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, estableciendo que la sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.
17. Que mediante Resolución N°4131 del 13 de diciembre de 2022, el alcalde de Amagá emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá" con BPIN 2022003050050.
18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N°4131, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la sustitución de fuentes como una de las variables susceptibles de ajuste para el proyecto de inversión y teniendo en cuenta que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.
19. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)"



20. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia.
21. Que en este sentido, se aprobará la sustitución de fuentes de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%; teniendo en cuenta que el proyecto de inversión requiere disponibilidad inmediata de recursos y el tramo de la vía a intervenir comprende uno de los corredores viales regionales más importantes de la localidad.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Amagá, Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá” con BPIN 2022003050050 aprobado mediante Decreto departamental 2022070005688 del 23 de septiembre de 2022, y Decreto municipal 090 del 29 de septiembre de 2022, como se detalla a continuación:

D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes							
Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignaciones directas	2022	\$992.358.739,00	\$ -	-\$992.358.739,00
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ -	\$992.358.739,00	\$992.358.739,00
Inversión	Municipios	Amagá	Propios	2022	\$413.823.195,00	\$413.823.195,00	\$ -
Inversión	Municipios	Amagá	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$11.473.408,00	\$11.473.408,00	\$ -
Totales					\$1.417.655.342,00	\$1.417.655.342,00	\$ -



Sustitución de Fuentes			
Tipo de Recurso	Año	Valor Inicial	Valor Ajustado
SGR – Asignaciones Directas	2022	\$992.358.739,00	0
SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	2022	\$0	\$992.358.739,00

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Amagá, a los 23 días del mes de Diciembre de 2022



LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS
Alcalde